

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALUMNADO QUE REALIZA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EMPRESAS O ENTIDADES SITUADAS A UNA DISTANCIA SUPERIOR A 5 KM DESDE EL CENTRO DOCENTE EN QUE ESTÁ MATRICULADO. CURSO 2018/2019

ANTECEDENTES DE HECHOS

1º.- La Orden de 2 de marzo de 2017 (BOJA nº 71, de 17 de abril) de la Consejería de Educación establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

2º.- En virtud de la disposición adicional primera de la mencionada Orden, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación, convoca mediante Resolución de 31 de mayo de 2019, ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2018/2019, la cual es publicada en el BOJA nº 114, de 17 de junio de 2019.

3º.- La citada Resolución es modificada posteriormente, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2019 (BOJA nº 175, de 11 de septiembre), en el siguiente sentido: *“Determinar las cantidades a distribuir por provincias, destinadas a las ayudas por desplazamiento al alumnado que realiza (...) la formación práctica en la **formación profesional dual** en el curso académico 2017/2018 conforme a la siguiente distribución: (...)*

*Línea de subvención 2: FP Dual: **MÁLAGA: 22.400 €**”*

4º.- De acuerdo con el punto cuarto de la citada Resolución de 31 de mayo de 2019, el plazo de presentación de solicitudes de ayudas, tanto para la línea de subvención 1, como para la línea de subvención 2, fue el comprendido entre el 18 y el 27 de junio de 2019.

5º.- Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la citada Línea de Subvención, la unidad administrativa competente en la Delegación Territorial de Málaga con competencia en materia de educación, ha analizado las solicitudes, comprobando su correcta grabación en Séneca.



Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076
E-Mail: Informacion@dpma.cec.junta-andalucia.es

Código Seguro de Verificación: tFc2eNwLSZVUPNEDXE2DQNUAU8WBY7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	FECHA	23/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eNwLSZVUPNEDXE2DQNUAU8WBY7	PÁGINA	1/5

6º.- Conforme a los criterios de baremación establecidos en el punto 12 del citado Cuadro Resumen, resulta un **informe** que surge del Sistema de información Séneca, denominado Listado alumnado solicitante por provincia y centros, en el que se expresa de cada centro docente y ciclo formativo, los siguientes datos:

- -la relación de alumnos solicitantes;
- -la denominación de la empresa, sede y dirección;
- -distancia entre sede empresa y centro docente;
- -jornadas previstas/jornadas reales;
- -total distancia dentro docente a sedes de empresas (exclu. dist. <=5);
- -total jornadas reales (exclu. < 80%);
- -km totales (total jornadas reales por total distancia Centro docente a sedes empresas);
- -valor renta;
- -coeficiente de reparto (valor renta * km totales; cantidad a percibir);
- -y por último, posibles motivos de desestimación.

En dicho Informe se recogen los datos, las fórmulas, así como los cálculos empleados que determinan la subvención a conceder a cada solicitante.

7º.- Con fecha 16 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta dicho Informe, se dicta por parte del órgano instructor, Propuesta provisional de resolución, que contenía la relación de alumnado solicitante de dichas ayudas consignado la cantidad a percibir, o el motivo de desestimación, en su caso.

8º.- Dicha Propuesta provisional de resolución fue publicada, el mismo día 16 de septiembre de 2019, en la página web de la Consejería de Educación: www.juntadeandalucia.es/educacion, concediendo un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto administrativo, para que los alumnos solicitantes, tanto beneficiarios provisionales, como los desestimados, pudieran alegar lo que estimen pertinentes, derecho que fue ejercido por determinados solicitantes:

ALUMNO	CENTRO
FEDERICO RUIZ GÓMEZ	CDP SAN BARTOLOMÉ
CARLOS LARRIBA CRIADO	IES PABLO PICASSO
DANIEL NEBRO OCAÑA	IES PABLO PICASSO
ESTEBAN DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ	IES ANDRÉS PÉREZ SERRANO
Mª ISABEL MEDINA MORALES	IES BEN GABIROL
CINTHIA GISEL, BIEN	CDP SANTA Mª ÁNGELES
LUIS ISRAEL RUBIALES ARROYO	IES MARTÍN ALDEHUELA
ANTONIO DAVID MELÉNDEZ MOLINA	IES MARTÍN ALDEHUELA
ANTONIO MANUEL GARCÍA BENÍTEZ	IES UNIVERSIDAD LABORAL
YOLANDA LÓPEZ FLORIDO	IES UNIVERSIDAD LABORAL
ANA MARÍN PARDO	IES UNIVERSIDAD LABORAL
LAURA JIMÉNEZ SALCEDO	IES VALLE DEL AZAHAR
MARCOS REINA VERA	CDP SAN FCO JAVIER LA SALLE-VIRLECHA
ÁNGEL TRIGO GARCÍA	CDP SAN JOSÉ



Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
 Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076
 E-Mail: Informacion@dpma.cec.junta-andalucia.es

Código Seguro de Verificación: tFc2eNwLSZVUPNEDXE2DQNUAU8WBY7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	FECHA	23/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eNwLSZVUPNEDXE2DQNUAU8WBY7	PÁGINA	2/5

9º.- Los importes correspondientes a cada alumno han variado con respecto a la Propuesta provisional de resolución, al variar los parámetros bien por estimación de las alegaciones presentadas por determinados alumnos, bien porque se ha apreciado de oficio, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, según los datos contenidos en el Sistema de Información Séneca, errores materiales en la puntuación asignada al valor renta, según los datos económicos suministrados por la Agencia Estatal Tributaria. Tales variaciones se hallan debidamente motivadas.

10º.- Analizadas las alegaciones y documentos presentados, se emitió Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de las citadas ayudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las subvenciones se registrarán por lo previsto en las bases reguladoras establecidas en la Orden de 2 de marzo de 2017, así como, en la Resolución de la convocatoria 31 de mayo de 2019, modificado por Resolución de 5 de septiembre de 2019 y en las siguientes normas:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos; la orden así como demás normas de general aplicación.

Segundo.- En el Anexo 2 se relacionan aquellas alegaciones presentadas que han sido desestimadas o estimadas, así como el motivo que justifica esta decisión, otorgándole la cuantía que les corresponde, de acuerdo con lo establecido en el Informe de evaluación previa a esta Propuesta, así como en la Relación Anexa que se acompaña a la presente Resolución.

Tercero.- Las ayudas económicas tendrán por objeto regular la concesión de ayudas para compensar al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos de los gastos de desplazamiento para la asistencia a las empresas y entidades, públicas o privadas, situadas a más de 5 km del centro docente en el que se encuentra desarrollando un proyecto de FP dual, durante el curso escolar 2018/2019.

Cuarto.- La cuantía de las subvenciones son las indicadas en la Relación Anexa a esta Propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el punto 5 de las Bases Reguladoras. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva. Su financiación se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1200160000 G/42D 48000/29 D1343118C1.



Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076
E-Mail: Informacion@dpma.cec.junta-andalucia.es

Código Seguro de Verificación: tFc2eNwLSZVUPNEDXE2DQNUAU8WBY7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	FECHA	23/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eNwLSZVUPNEDXE2DQNUAU8WBY7	PÁGINA	3/5

Quinto.- Forma y secuencia del pago. El abono de las ayudas se realizará en una sola forma de pago, efectuándose mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorro que la persona beneficiaria haya consignado en su solicitud y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular dicha persona beneficiaria, y, tratándose de menores, también de la persona y cuya representación corresponda legalmente.

Sexto.- Obligaciones de las personas beneficiarias: Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, se establecen unas obligaciones específicas establecidas en el punto 23 de las Bases Reguladoras.

Séptimo.- La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto 27 de las Bases Reguladoras, para esta línea de subvención, y recogidas en la Orden de 2 de marzo de 2017.

Así pues, visto lo anterior, estudiadas las alegaciones presentadas y realizadas las verificaciones y comprobaciones oportunas, así como corregidas las incidencias detectadas, conforme a todo lo expuesto y de conformidad con las normas que rigen el procedimiento con arreglo a las normativa preceptiva, ESTE ÓRGANO en virtud de la facultad que le otorga el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Línea de Subvención 2 denominada: Ayudas para el alumnado que realiza la formación práctica de la formación profesional dual en empresas o entidades situadas a una distancia superior a 5 km desde el centro docente en que está matriculado,

RESUELVE

Primero.- Resolver la convocatoria realizada por Resolución de 31 de mayo de 2019, de las ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2018/2019, y modificada posteriormente, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2019.

Segundo.- Conceder, (teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria comunicada por la Dirección General competente en materia de de formación profesional en la posición presupuestaria (1200160000 G/42D 48000/29 D1343118C1), las ayudas determinadas en la Relación Anexa que se adjunta a esta Resolución, a los beneficiarios que en dicho documento se expresan, según la cuantía que se fija para cada uno de ellos.

Segundo.- Desestimar las restantes solicitudes que han participado en la convocatoria por los motivos que se especifican en el Anexo 2.

Tercero.- Publicar, de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la citada línea de subvención, la presente Resolución.



Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076
E-Mail: Informacion@dpma.cec.junta-andalucia.es

Código Seguro de Verificación: tFc2eNwLSZVUPNEDXE2DQNUAU8WBY7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	FECHA	23/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eNwLSZVUPNEDXE2DQNUAU8WBY7	PÁGINA	4/5
			

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante éste órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. M^a de las Mercedes García Paine



Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076
E-Mail: Informacion@dpma.cec.junta-andalucia.es

Código Seguro de Verificación: tFc2eNwLSZVUPNEDXE2DQNUAU8WBY7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	FECHA	23/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eNwLSZVUPNEDXE2DQNUAU8WBY7	PÁGINA	5/5